

de todo el distrito, reservándose para la mayor parte... Los interesados acudirán a percibir... designaron en anteriores repartos... 30 de setiembre de 1851... Vigil...



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Martes 7 de Octubre de 1851.

NUM. 414

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

En uso de la prerogativa que me concede el artículo 26 de la Constitución, Vengo en mandar que se reúnan las Cortes el día 5 de noviembre, para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 29 de Julio último.

Dado en Palacio a cinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Esta rubricado la Real mano.

El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Dirección general de administración.—Quintas.—Real orden.

Las secciones de Guerra y Gobernación del Consejo Real han espuesto a este ministerio en 12 del actual lo que sigue: «Estas secciones se han impuesto de la consulta del gobernador de Cadix, que por Real orden de 12 de agosto se sirve V. E. pasar a su informe, relativa a si ha de abrirse el juicio de declaración de soldado en el punto donde se encuentra Antonio José Romero, quinto en la de 1850 por el cupo de Chiciana que se halla hoy sufriendo una condena en el presidio de Sevilla.

Considerando en su vista justas las observaciones que contiene, apoyadas en los arts. 83 y 87 de la ley que se

cita, siendo indudable que el ejército perderia la plaza del quinto que hallándose sufriendo una condena resultase al estinguirla ser inútil para el servicio, puesto que no tiene suplente que cubra su baja; conviniendo por ello para evitar tal perjuicio que se depuren inmediatamente las circunstancias y utilidad de los mozos que resulten quintos, ya deban servir las plazas desde luego o despues de estinguir las condenas que sufren.

Son de opinion estas secciones que se observe en el caso presente, y en cuantos ocurran de la misma especie, quanto previene el segundo estremo del último párrafo del art. 83 del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado.

Y conformándose S. M. con lo propuesto por las secciones mencionadas en su preinserto dictámen, se ha servido mandar que esta resolusion sirva de regla general en todos los casos análogos que en lo sucesivo puedan ocurrir. Madrid 29 de setiembre de 1851.—Bertran de Lis.

DEPARTAMENTO DE ALCALIA DE HENARES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion.

Debiendo procederse a la construccion de una nueva cárcel en la villa de Colmenar Viejo con arreglo al plano, presupuesto, y pliego de condiciones aprobados por el Gobierno, he dispuesto se verifique por medio de subasta pública y que esta tenga lugar el dia 31 del corriente mes en los estrados de este gobierno de provincia.

Y lo anuncio al publico por medio de este periódico oficial; advirtiendo que el plano, presupuesto y pliego de condiciones que van citados estarán de manifiesto en la secretaria los lunes y viernes de cada semana y horas de

res á cinco de la tarde. Madrid 4 de octubre de 1851.
—Alejandro Castro.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se hallan vacantes los cargos de maestros de primeras letras de los pueblos de Fuentidueña, Boalo, dotados el primero con 2,200 rs. anuales y retribuciones, y el segundo con 2,000 rs. anuales y casa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de treinta días en esta corporacion establecida en el Real decreto de 10 de provincia. Madrid 30 de octubre de 1851.— Vicente Cuadrapani, secretario.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Avila.

Se halla vacante, por dimision del que la obtenia, la plaza de secretario de la comision superior de instruccion primaria de esta provincia, dotada con 7.000 reales anuales segun está mandado.

Los que se encuentren adornados de los requisitos que previene el artículo 24 del Real decreto de 30 de marzo de 1849, y quieran solicitar la entrada en la terna que ha de formarse en su dia, para obtener dicho destino, dirigirán á esta comision superior en el término de 30 dias contados desde la fecha de este anuncio, sus solicitudes francas de porte y acompañadas de la certification legalizada del titulo de maestro de escuela superior como previene dicho art. 24 y de la hoja de servicios del interesado, sin cuyos documentos no se admitirá ninguna solicitud.

Avila 2 de octubre de 1851.—EP presidente, Rafael Gonzalez Aubran.

DEPARTAMENTO DE ALCALA DE HENARES.

Administracion general de las rentas del Culto y Clero del arzobispado de Toledo.

Licenciado don Francisco Javier Montoto y Vigil, presbitero, administrador general de Rentas eclesiasticas del arzobispado de Toledo en las provincias de Madrid y Guadalajara etc.

Hago saber que previa la competente autorizacion de Su Eminencia el cardenal arzobispo mi Señor, para proceder en la forma establecida al pago de lo que corresponde al Culto y Clero por el tercer trimestre que comenzó en 1.º de julio último, y vence en este dia, he dispuesto abrir el pago del mismo el 10 del inmediato octubre al personal del Clero Colegial y parroquial

de todo el distrito, reservándome fijar á la mayor brevedad posible el en que haya de comenzarse igual abono en las fábricas. Los interesados acudirán á percibir abonos en las mismas depositarias que á los respectivos pueblos se designaron en anteriores repartos.

Alcala de Henares 30 de setiembre de 1851.— Francisco Javier Montoto y Vigil.

Providencias judiciales.

D. Francisco Montoya, escribano del número de esta Audiencia de primera instancia de Madrid, doy fé que ante el Sr. don Juan Flor, juez de primera instancia de las Vistillas, y por mi testimonio se ha seguido causa criminal contra don Luis Catalan Lopez, editor responsable del periódico titulado «El mundo nuevo» por haber insertado en el número cuarenta y dos del mismo, correspondiente al dia catorce de junio último, varios artículos comprendidos bajo el epigrafe de «Cámara oscura», que fueron denunciados en concepto de sediciosos por el señor fiscal de imprenta; y seguida la causa por los trámites de la legislacion vigente de imprenta se celebró al efecto público de la vista el lunes veinte y dos del actual, habiéndose pronunciado por el tribunal de señores jueces de primera instancia la sentencia cuyo tenor con el de su publicacion es como sigue.

Sentencia.—En la villa de Madrid á veinte y dos de setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno; reunido el tribunal en el sitio y hora señalada para ver y fallar la presente causa seguida contra don Luis Catalan Lopez, editor responsable del periódico titulado «El mundo nuevo», á virtud de denuncia del fiscal de imprenta de los artículos insertos en el número cuarenta y dos correspondiente al sabado catorce de junio último, que bajo el epigrafe de Cámara oscura principiaron con las palabras siguientes: «El barato en campaña,» y concluyen con estas otras «Al barato, al barato, al barato,» observadas las formalidades prescritas en las disposiciones sobre imprenta, calificó de no culpable en el concepto de sediciosos en que han sido denunciados los referidos artículos, y en consecuencia absuelve al mencionado editor don Luis Catalan Lopez, mandando que se le devuelvan los ejemplares recogidos y que esta sentencia se publique en la Gaceta de gobierno y en el Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando lo proveyeron y firmaron los señores que componen dicho tribunal de que doy fé.—Pascual Fernandez Baeza.—José Morphy.—Francisco Sanchez Ocaña.—Pedro N. Auriol.—Feliz de la Sota y Sota.—Antonio Esponera.—Ante mí, Francisco Montoya.

Publicacion.—La anterior sentencia ha sido publicada por el Sr. magistrado presidente don Pascual Fer-

nandez Baera, hallándose celebrando audiencia pública hoy veinte y dos de setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, por ante mí el escribano del número, de que doy fé.—Montoya.

Lo relacionado mas por menor aparece de la precitada causa y los insertos corresponden bien y fielmente con sus originales que existen en la misma y está por obra en mi poder, de que doy fé y a que me refiero. Y para que así conste y poder insertarse en los periódicos oficiales pongo el presente en Madrid á treinta de setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Francisco Montoya.

D. Miguel Joven de Salas juez de primera instancia de las afueras de Madrid.

Por el presente y conforme á providencia dictada en este día en causa que se sigue de oficio en este mi juzgado y escribanía del que refrenda contra Serapio Aguirre y Angela Lopez por hurto de un reloj á un asistente en la Virgen del Puerto de esta corte, cito y llamo para que comparezcan á prestar una declaración á la persona á quien uno de los domingos del mes de agosto del año próximo pasado, le hubiese sido robado dicho reloj, que es de plata y sin cristal, en el ya espresado sitio de la Virgen del Puerto.

Chamberí 1.º de octubre de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Euogio Marcilla Sanchez.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.

En virtud de providencia del Excmo. señor capitán general de esta provincia, y para dar cumplimiento á un exorto librado por el de igual clase de Castilla la Vieja, se cita llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de don Tomás García Vicente, para que dentro del término de treinta dias contados desde el de la publicación de este anuncio, se presenten á deducir su derecho en forma en el referido juzgado de la capitania general de Castilla la Vieja (Valladolid) por sí ó por medio de procurador del mismo, y con presentación de los documentos en que se funden, bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.—Juan Miguel Martinez.

En virtud de providencia del Excmo. señor capitán general de esta provincia, se cita llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de José Moreno, soldado del regimimiento peninsular de la Union, que falleció en el bergantin mercante Aguila de Oro, en la travesia de Cuba á Cádiz, para que dentro

del término de treinta dias se presenten en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso antresuelo de la izquierda, á usar del derecho que se crea asistido para entregarles 500 rs. que aquel dejó devengados procedentes de sus alcances, bajo apercibimiento de que los parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Juan Miguel Martinez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Administracion patrimonial del Real sitio de San Lorenzo.

Se sacan á pública subasta y remate los pastos del prado del Rio por un año estero desde 1.º del corriente hasta 30 de setiembre del año venidero de 1852: los de los prados Nuevo y de las Calles, desde el mismo dia hasta fin de marzo del propio año venidero: la corta, roza y desbroce de las leñas del parque del Jardin de abajo: la corta y carbonero de las de roble del prado del Valle; y la elaboracion del cisco que pueda producir la chabasca o follage de la corta de leñas que ha de ejecutarse en el cuartel de Campillo; y los primeros y únicos remates de los pastos de los prados del Rio Nuevo, y de las Calles, están señalados para el lunes 13: los de las cortas de leña del Jardin, Prado del Valle y cisco del Campillo para el martes 14 siguiente; y para el segundo remate de la corta del parque del referido Jardin de abajo el jueves 16, todas del corriente mes y á las once de la mañana de sus respectivos dias en la sala Administracion patrimonial, en la que estarán de manifesto los pliegos de condiciones por si los licitadores quisieren hacer alguna postura.

El dia 12 del corriente en las casas consistoriales del pueblo de Alcorcon á las once de la mañana, se han de subastar 550 haces de retama pertenecientes á los propios de dicho pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto al tiempo del remate.

El ayuntamiento constitucional del Nuevo Bastan tiene señalados los dias 12 y 19 del que rije para la subasta de los derechos de consumos. Igualmente en los mismos se subastará el arbitrio del peso y medida. Lo que se anuncia llamando licitadores.

En el dia 1.º de octubre fueron hallados por los guardas en la vequilla de Valmon, término del Nuevo Bastan, dos buchas. Lo que se anuncia para que si no se acude á recogerlos, dando las señas y justificando su propiedad.

Todos los vecinos y forasteros terratenientes en el término jurisdiccional de la villa de Zarzalejo presentarán sus relaciones juradas en el término de quince días de las fincas que posean en los términos que está mandado, pasados los cuales sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Zarzalejo, están señalados los días 12 y 19 de octubre desde las nueve de su mañana en adelante para la subasta de los ramos de vino, aguardiente y jabon, vinagre y aceite, tocino y manteca, carnes en vivo y muertas, con la exclusiva al por menor, para el año inmediato de 1852, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifesto en sus casas consistoriales.

Asimismo y en dichos dias, se celebrará la subasta del arrendamiento de la casa meson perteneciente á sus propios.

Lo que se hace saber para noticia y comparencia de los licitadores.

El Ayuntamiento de Rivas de Jarama, ha señalado los dias 29 y 30 del actual de diez á doce de la mañana, para el remate de las yerbas de invierno de los prados de sus propios, lo que se anuncia para que el que guste interesarse en ellas acuda dichos dias.

Se saca á pública subasta el desbaste y surtido de los ramos de consumo que son: vino, aceite, tocino, jabon, vinagre, aguardiente y carne, de la villa de la Alameda de Madrid, con la venta exclusiva al por menor para el año inmediato de 1852. Y para sus dos remates están señalados los dias 18 y 26 del corriente mes de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifesto. En los mismos dias y horas tendrá lugar el 2.º y 3.º remate de la casa taberna y ventorro pertenecientes á sus propios. Lo que se avisa al público llamando licitadores.

Se saca á pública subasta el abasto y surtido de los ramos de consumo que son: vino, aceite, tocino, jabon, vinagre, aguardiente y carne de la villa de Canillejas, y su agregado Canillas, con la venta exclusiva al por menor, para el año de 1852. Y para sus dos remates están señalados los dias 11 y 19 del corriente mes de diez á doce de su mañana bajo los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifesto. En los mismos dias y horas tendrá lugar el 2.º y 3.º remate de la casa taberna del agregado Canillas. Lo que se avisa al público llamando licitadores.

Prévia autorizacion superior, se subastan en la villa de Rivatojada, los pastos de invierno que han de producir los prados denominados del Lugar para 250 cabezas lanares, tasados por el perito agrónomo del distrito en 800 rs.; Arroyada para 100 id., en 500; Valdivañez para 120, en 400; Dehesa para 200, en 600; y Valdebeceros para 240, en 900 rs.

El remate tendrá efecto en las casas consistoriales de dicha villa, el domingo 2 del proximo mes de noviembre de once á doce de su mañana, en donde estarán de manifesto las condiciones de aquel.

Para la rectificación de padron de riqueza de Navalagamella, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros presenten sus respectivas relaciones de productos hasta el dia 15 de octubre; en la inteligencia que el que deje de cumplir con tan imprescindible deber, tendrá que sufrir las consecuencias de su morosidad y pasar por las evaluaciones que se les hagan por la Junta pericial.

En la redaccion de este periódico se vende el nuevo tratado de enseñanza del arte de agrimensor compuesto por el distinguido y avezado profesor don Joaquín de Martos.

Esta selecta producción, despues de tratar la aritmética y geometria conveniente al agrimensor enseña los cuatro géneros corrientes de mensuras y particion de terrenos por los métodos mas adelantados, y establece uno nuevo muy sencillo, llamado agrafometrado, con el cual desaparecen casi todas las contingencias de equivocarse en el uso de las proporciones; enseña tambien la censura exacta del almiar de paja y horno de carbon, la del prismoide y cono truncado; un método facil y exacto de formar tarifas de todas clases; y otras muchas, importantes ó peculiares acciones á referida profesion.

El ejemplar en rústica se vende 30 rs., y franco de porte á 34: en pasta 7 rs. mas. Las tarifas impresas de lados y superficies de los triángulos ocasionados por ángulos de 5 á 5º se venden en rústica á 5 rs. acompañadas de un ejemplar de la obra, y sueltas á 10 rs.; en pasta 3 rs. mas.

ADVERTENCIA.

Vencidos ya tres trimestres de suscripcion á este periódico, y siendo bastantes los ayuntamientos que no han satisfecho todavia el todo ó parte de sus descubiertos, se espera del celo de los que en este caso se hallen se apresuraran á efectuar el pago en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta núm. 42, todos los dias, no siendo los festivos, desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.
Precios en el mercado de hoy.
 Trigo..... de 30 1/2 á 34
 Cebada..... de 18 á 19
 Algarrobas... de 20 á 27
 Madrid 6 de octubre de 1851.